



## REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS

**ARTÍCULO 1.-** Para la interpretación del presente Reglamento se tendrá por aceptada la terminología establecida en el Reglamento del Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto de Estudios en Derechos Humanos, como Órgano Académico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, establece los siguientes honores y reconocimientos académicos:

- a) El grado de “Doctor *Honoris Causa*”,
- b) El grado de “Maestro *Honoris Causa*”, y
- c) El nombramiento de “Profesor Excepcional”.

**ARTÍCULO 3.-** El Instituto distinguirá a sus mejores estudiantes otorgándoles:

- a) La Mención Honorífica, que se otorga en caso de exámenes de grado; atendiéndose para ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Instituto.
- b) Diploma al Mérito Escolar por aprovechamiento, confiriéndose a los tres primeros lugares, de cada generación, de las diferentes especialidades, maestrías o doctorados.

**ARTÍCULO 4.-** La concesión de las distinciones, en cualquiera de sus categorías, será notificada a la persona designada, mediante oficio firmado por la Dirección General del Instituto.

**ARTÍCULO 5.-** El grado de Doctor *Honoris Causa* y Maestro *Honoris Causa* podrán ser conferidos a los profesores investigadores mexicanos o extranjeros con méritos excepcionales, por sus contribuciones al fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos a través de la pedagogía, las artes, las letras o las ciencias, o a quienes hayan desarrollado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad.

El nombramiento de las personas honradas con el grado de Doctor *Honoris Causa* y Maestro *Honoris Causa*, se acreditará con un diploma y una medalla.



**ARTÍCULO 6.-** Podrán postular candidatos a recibir los honores y reconocimientos académicos el (a) titular de la Comisión o el Consejo Técnico de Profesores, con el Visto Bueno del primero.

**ARTICULO 7.-** El Órgano facultado para la determinación del otorgamiento de los honores y reconocimientos académicos contemplados en el artículo dos de éste instrumento, es el Consejo Consultivo, mediante votación de al menos dos terceras partes de sus miembros reunidos en sesión; para tal efecto, se les hará llegar la propuesta correspondiente, expresándose las razones y méritos por los que se considera que la persona postulada reúne las cualidades para la distinción.

**ARTICULO 8.-** Una vez realizada la designación, el otorgamiento de la distinción de que se trate se hará en ceremonia solemne. Durante dicha ceremonia el Director General expondrá los méritos que motivaron el nombramiento, posteriormente el titular de la Comisión, en su carácter de Presidente del Consejo Consultivo, en compañía del Vicepresidente del Consejo Técnico, entregará los honores correspondientes.

**ARTICULO 9.-** Tratándose de nombramientos de “Doctor *Honoris Causa* y “Maestro *Honoris Causa*, al investido con tal grado se le entregará una medalla y un diploma, con las siguientes características:

La medalla será del metal que para el efecto se determine, de forma redonda, de cuatro centímetros de diámetro, con un pequeño eslabón en la parte superior para el cordón del color de la titulación académica que correspondiera.

Contendrá en su cara anversa el logo, siglas del Instituto y su lema: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. AGNOSCERE IURA NOSTRA, HUMANITATEM PROTEGIT. En el reverso DOCTOR *HONORIS CAUSA* o MAESTRO *HONORIS CAUSA*, según sea el caso, el nombre de la persona a quien haya sido otorgado y el año de concesión, en numeración romana.

El diploma en la parte superior izquierda llevará el logotipo de la Comisión y a su derecha el del Instituto. En su parte media superior de forma centrada, dirá: LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS, incluyendo la clave de la institución académica 04OSU0002H. Otorga a: y se escribe el nombre del galardonado en letras mayúsculas con su respectivo nivel académico, el NOMBRAMIENTO de: “DOCTOR *HONORIS CAUSA*” o “MAESTRO *HONORIS CAUSA*”, según sea la designación. En el siguiente nivel y de forma centrada dirá: POR SU DESTACADA CONTRIBUCIÓN A



FAVOR DE LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS. En la parte media inferior, dirá el lugar de expedición, la fecha de entrega y será firmado al calce por el (la) Presidente (a) de la Comisión, y el (la) Director (a) General del Instituto.

**ARTICULO 10.-** Para la postulación del “Profesor Excepcional”, se tendrá a lo dispuesto por el artículo 6 de este Reglamento; pero además, el Consejo Técnico, a través de su Secretaría Técnica, convocará al alumnado de los diversos postgrados para que formulen propuestas al respecto.

**ARTÍCULO 11.-** La designación de “Profesor Excepcional” se hará de conformidad con el artículo 7 del presente Reglamento; podrá ser conferido a los profesores e investigadores de otras Universidades del país o del extranjero, cuando hayan realizado una eminente labor docente o de investigación en relación con el Instituto o de la Comisión.

**ARTICULO 12.-** El Reconocimiento de Profesor Excepcional, se hará a través de UNA PLACA con las características siguientes:

Del metal que para el efecto se determine, rectangular de 220 x 160 milímetros, en el que se reproducirán los logotipos de la Comisión de Derechos Humanos y de su Órgano Académico, acompañados de una leyenda: LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS, OTORGA LA PRESENTE EN RECONOCIMIENTO A LA DESTACADA LABOR ACADÉMICA, seguido el nombre de la persona a quien haya sido otorgada y el año de la concesión en numeración romana.

**ARTICULO 13.-** El Diploma “Al mérito Escolar” se otorgará a los alumnos de cada generación a nivel de postgrado, siempre que hayan concluido sus estudios con el mayor promedio de calificaciones, que no sea menor de 9 (nueve), obtenido durante la especialidad, maestría o doctorado y que tengan una destacada participación en actividades académicas.

**ARTICULO 14.-** Este Diploma llevará el nombre del alumno distinguido, así como el motivo de la distinción, la fecha y los logos de la Comisión y de su Órgano Académico. Será firmado al calce por el Presidente (a) de la Comisión, y el Director (a) General del Instituto; se entregará en la ceremonia oficial de la clausura de estudios de las especialidades, maestrías o doctorados que se imparten en el Instituto.



## TRANSITORIOS

**ÚNICO:** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el sala de juntas de las Oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el día veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Mtra. Ana Patricia Lara Guerrero, **Presidenta**. Mtra. Eslovenia Guadalupe Gutiérrez Valle, **Secretaria Técnica del Consejo Consultivo**. **CONSEJEROS:** Mtra. Mirna Guillermina Ávila Can, Profra. Ana Guadalupe Preve González, Sr. Severino Ek Chan, Lic. Edgar Hernández Carpizo, C.P. Francisco Enrique Castilla Goyta y Arq. Armando Rodríguez Badillo.